



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 198 -2021-MPM/A

Moyobamba, 02 MAR '21

VISTO:

El Informe N°001-2021-MPM-GDT/SGEyOP-MAZA de fecha 15 de febrero del 2021; Carta N° 005-2021-MAZA/SP de fecha 15 de febrero del 2021; Nota Informativa N° 317-2021-MPM-GDT/SGEyOP de fecha 23 de febrero del 2021; Nota Informativa N° 428-2021-MPM/GDT de fecha 23 de febrero del 2021; proveído de fecha 25 de febrero del 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe lo siguiente: “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”. Asimismo, el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, señala que: “En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”. Concordante con lo señalado en el numeral 34.1 el literal a) del numeral 34.2, señala que: “En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad”;

Que, en el numeral 32.3, del artículo 32°, Subcapítulo I, Capítulo V de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2019-E.F/63.01, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 23 de enero del 2019, se establece que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión debidamente visado y firmado a la Unidad Formuladora para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, mediante Informe N°001-2021-MPM-GDT/SGEyOP-MAZA de fecha 15 de febrero del 2021, el ingeniero de planta de la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, presenta el Expediente Técnico de la IORR denominada: “Construcción de Alcantarilla; en el (la) ruta R05: EMP.SM-113 (La Libertad de Huascayacu) – CC. NN, San Rafael distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento San Martín, con Código Único de Inversión N° 2496909, con un presupuesto total de proyecto con IGV ascendente a la suma de S/ 393,977.70 (Trescientos Noventa y Tres Novecientos Setenta y Siete con 70/100 Soles); la misma que se ejecutará mediante Administración Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios. Así mismo, en el referido informe, el ingeniero de planta concluye lo siguiente: El presente Expediente Técnico contiene todos los elementos técnicos necesarios para su ejecución, por lo que se da conformidad técnica, debiéndose proceder a los trámites correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 198 -2021-MPM/A

Que, mediante Carta N° 005-2021-MAZA/SP de fecha 15 de febrero del 2021, el Ingeniero de planta, remite a la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, el informe de revisión del expediente técnico de la IOARR: "Construcción de Alcantarilla; en el (la) ruta R05: EMP.SM-113 (La Libertad de Huascayacu) – CC. NN, San Rafael distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento San Martín", con Código Único de Inversión N° 2496909.

Que, mediante Nota Informativa N° 317-2021-MPM-GDT/SGEPyOP de fecha 23 de febrero del 2021, el Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, da conformidad y solicita aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico de la IOARR: Construcción de Alcantarilla; en el (la) ruta R05: EMP.SM-113 (La Libertad de Huascayacu) – CC. NN, San Rafael distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento San Martín", con Código Único de Inversión N° 2496909; precisando que se ejecutará bajo la modalidad de administración indirecta (contrata), en un periodo de 60 días calendarios.

Que, mediante Nota Informativa N° 428-2021-MPM/GDT de fecha 23 de febrero del 2021, el Gerente de Desarrollo Territorial, ratifica la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y solicita la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico de la IOARR: "Construcción de Alcantarilla; en el (la) ruta R05: EMP.SM-113 (La Libertad de Huascayacu) – CC. NN, San Rafael distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento San Martín", con Código Único de Inversión N° 2496909; precisando que se ejecutará bajo la modalidad de administración indirecta (contrata), en un periodo de 60 días calendarios.

Que, mediante proveído de fecha 25 de febrero del 2021, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de resolución de alcaldía que aprueba el expediente técnico en mención.

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N°27972; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico IOARR del proyecto denominado "Construcción de Alcantarilla; en el (la) ruta R05: EMP.SM-113 (La Libertad de Huascayacu) – CC. NN, San Rafael distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento San Martín", con Código Único de Inversión N° 2496909, cuyo costo asciende a la suma de S/ 393,977.70 (Trescientos Noventa y Tres Novecientos Setenta y Siete con 70/100 Soles); proyecto que será ejecutado bajo la Modalidad de Administración Indirecta (Contrata), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación en el portal web de esta entidad municipal.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE